

**EMSERCOTA**  
 Empresa de Servicios Públicos de Cota  
 NIT: 900.124.654-4

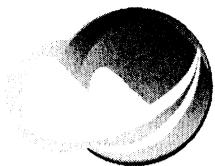


**COTA, EL CAMBIO  
 CON EL PUEBLO  
 ES ¡YA!**  
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



<b>CONTRATO DE SUMINISTRO.</b>	110 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018
<b>CONTRATISTA</b>	DISTRIBUCIONES AQUA FER S.A.S. NIT. 900.345.357-1
<b>REPRESENTACIÓN LEGAL</b>	JORGE ELICEO HERNANDEZ HERRERA C.C. 79.647.502
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO 680 DE 2018. TRATIVO 680-2018
<b>VALOR</b>	El valor total del contrato será de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$9.583.132) M/CTE IVA INCLUIDO.
<b>FORMA DE PAGO</b>	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes de acuerdo a las peticiones que la empresa realice, previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del conte Legal, Revisor Fiscal o Contador (copia de la Tarjeta Profesional con su vigencia) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado o asignado por EMSERCOTA S.A. E.S.P.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2018, previa expedición de registro presupuestal.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Las entregas se deben realizar en el almacén de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo a las necesidades y peticiones que la Empresa realice. Las entregas se deben realizar en el almacén de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo a las necesidades y peticiones que la Empresa realice.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSÉ ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



COTA, EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
**ES YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
CALLE 12 # 4 - 35

numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **JORGE ELICEO HERNANDEZ HERRERA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.647.502 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P. se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 680 de 2018, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS FISICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA"**, con el fin de ejecutar los programas contemplados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS. (ACODAL, 2015). **2)** Que a la fecha el convenio No. 680 de 2018, se encuentra vigente. **3)** El convenio pretende lograr la minimización de residuos sólidos en la fuente de generación, maximizar su aprovechamiento, reducir y disponer adecuadamente los residuos sólidos provenientes de las diferentes actividades del PGIRS que conlleve beneficios sociales, culturales, sanitarios y ambientales con el fin de sembrar y mantener un ambiente agradable y sano en el municipio de Cota. **4)** Los programas que se deben ejecutar tienen actividades que para su óptimo desarrollo requiere herramientas, equipos, y demás suministros. **5)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000241 del 30 de octubre de 2018 expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa. **6)** se hace necesario realizar un contrato para **SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO 680 DE 2018. TRATATIVO 680-2018.** **7)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **8)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

[www.emsercota.gov.co](http://www.emsercota.gov.co)

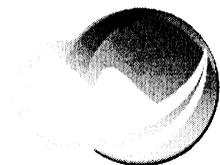


Emsercota SA Esp



[emsercota@Hotmail.com](mailto:emsercota@Hotmail.com)

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**  
 Empresa de Servicios Públicos de Cota  
 NIT: 900.124.654-4



COTA, EL CAMBIO  
 CON EL PUEBLO  
**ES IYA!**  
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

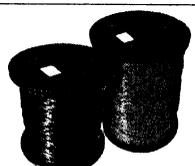


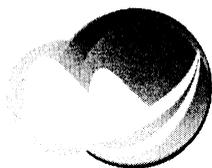
establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **9)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias.

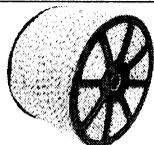
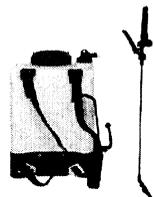
**PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO 680 DE 2018. TRATIVO 680-2018,** de conformidad con lo señalado en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, términos de referencia, y, propuesta del **CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:**

**1)** El contratista deberá suministrar las herramientas, equipos y elementos relacionadas a continuación, cumpliendo con las características descritas para cada producto:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANT	IMAGEN MUESTRA
HERBICIDA	SISTÉMICO, NO SELECTIVO PARA EL CONTROL POST-EMERGENTE DE MALEZAS GRAMÍNEAS, CIPERÁCEAS Y DE HOJA ANCHA.  <b>INGREDIENTE ACTIVO:</b> GLIFOSATO - POTASIO NOMBRE QUÍMICO: SAL POTÁSICA DE N-(FOSFONOMETIL) GLICICA (54% P/V (540 G/L) DE EQUIVALENTE ACIDO DE GLIFOSATO) GRUPO QUÍMICO: ORGANOFOSFATOS <b>CONCENTRACIÓN Y FORMULACIÓN:</b> 66,2% P/V (662 G/L). CONCENTRADO SOLUBLE (SL) <b>MODO DE ACCIÓN:</b> SISTÉMICA. TOXICIDAD: GRUPO IV, PRODUCTO QUE NORMALMENTE NO CAUSA RIESGO O PELIGRO. BANDA TOXICA VERDE. QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y AUTORIZACIONES.	LITRO	40	
NYLON PARA GUADAÑA	HILO DE NYLON TRIANGULAR DE ALTA RESISTENCIA DE 3,3 MM	CARRETE X 190 METROS	1	

**EMSERCOTA**Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ESÍYA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDEALCALDIA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
TEL: 900.124.654-4

<p>LOBOS FIBRA POLIETILENO</p>	<p>LONAS BIG BAG (GIGANTES) DE ALTA RESISTENCIA, CON CAPACIDAD DE CARGA DE UNA (1) TONELADA, CON REFUERZO EN LAS COSTURAS Y AGARRADERAS PARA FÁCIL MANIPULACIÓN.</p> <p><b>MATERIAL:</b> POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA.</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>15</p>	
<p>CUERDA PARA AMARRAR CARTÓN</p>	<p>3/8" CON UNA RESISTENCIA DE 360KG</p>	<p>ROLLO DE 250 METROS</p>	<p>6</p>	
<p>VINIPEL</p>	<p>PLÁSTICO (VINIPEL) LARGO EN COLOR TRANSPARENTE IDEAL PARA PROTEGER Y EVITAR RAYONES.</p>	<p>ROLLO DE 350 METROS</p>	<p>2</p>	
<p>LIMA TRIANGULAR</p>	<p>DE 200 MM DE ACERO T12 CON MANGO SUAVE.</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>6</p>	
<p>FUMIGADORA 20 LITROS DE ESPALDA</p>	<p>PARA RIEGO O PULVERIZAR CULTIVOS Y/O TERRENOS CONTRA AGENTES NOCIOSOS QUE INCLUYA AGITADOR, MANUAL DE USUARIO, 4 BOQUILLAS Y DESPIECE EN LA CAJA, ADEMÁS ACCESORIOS (ANILLO PISTÓN DE REPUESTO Y ABRAZADERA PARA LA MANGUERA).</p> <p><b>ESPECIFICACIONES:</b> ALTO: 53 CM, ANCHO: 35 CM Y PROFUNDO 21 CM.</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>1</p>	
<p>YOYO GUADAÑA</p>	<p>PARA GUADAÑA SHINDAIWA B45</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>2</p>	
<p>PALO PARA ESCOBA</p>	<p>DE MADERA CON TERMINACION EN ROSCA DEL MISMO MATERIAL.</p>	<p>UNIDAD</p>	<p>20</p>	

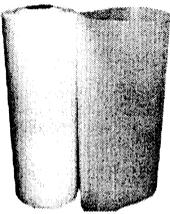
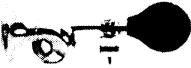


**EMSERCOTA**  
 Empresa de Servicios Públicos de Cota  
 NIT: 900.124.654-4



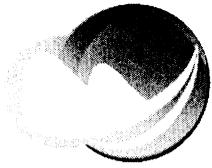
COTA, EL CAMBIO  
 CON EL PUEBLO  
**ES YA!**  
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



PLÁSTICO	TRANSPARENTE DE INVERNADERO ANCHO: 4 METROS DE ANCHO X METRO LINEAL CALIBRE: 6	METRO LINEAL	56	
AMARRE O ABRAZADERA	MATERIAL: PLÁSTICA TRANSPARENTE. DIMENSIONES: 25 CM DE LARGO X 0.48 CM DE ANCHO	UNIDAD	200	
CLAVO ESTRIADO	MATERIAL: ACERO MEDIDAS: 3 PULGADAS	LIBRA	1	
CORNETA DE AIRE PARA TRICICLO	BOSINA DE AIRE CON CUERNO DE BUGLE. MATERIAL: ACERO CROMADO, CON SISTEMA DE FIJACIÓN MANILLAR UNIVERSAL, PARA AGARRE AL MANUBRIO CON TORNILLO.	UNIDAD	20	

**2)** Las herramientas deberán tener garantía mínima de seis meses. **3)** Coordinar con el almacenista de la empresa la programación y entrega de los pedidos, así como las características específicas, unidades de medida y presentación de los elementos requeridos.

**GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse



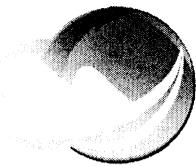
**EMSERCOTA**  
 Empresa de Servicios Públicos de Cota  
 NIT: 900.124.654-4



COTA, EL CAMBIO  
 CON EL PUEBLO  
**ES YA!**  
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.-** El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$9.583.132) M/CTE IVA INCLUIDO. Los valores de los elementos son los presentados en la propuesta del CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes de acuerdo a las peticiones que la empresa realice, previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador (copia de la Tarjeta Profesional con su vigencia) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado o asignado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2018, previa expedición de registro presupuestal. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El gasto que ocasione el presente contrato de suministro se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018000241 del 30 de octubre de 2018 expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



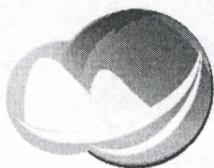
COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
**ESÍYA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDIA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA

Rentas y Gastos para la vigencia de 2018. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución





**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ES ¡YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes.

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

[www.emsercota.gov.co](http://www.emsercota.gov.co)



Emsercota SA Esp



[emsercota@Hotmail.com](mailto:emsercota@Hotmail.com)

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras